



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenia de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 025 -2020-IIAP-P**

Iquitos, 14 FEB 2020

**VISTO:** El Informe Legal N° 032-2020-IIAP-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- IIAP; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, en tal sentido es necesario, se delegue al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, en el Expediente N° 01254-2019-0-1903-JR-LA-02 seguido por don Julio Celso Ahuite Arimuya, ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas, en que solicita los incrementos remunerativos estipulados en el Laudo Arbitral desde el 15 de marzo del 2013, Bonificación por Racionamiento y Movilidad, Bonificación por Tiempo de Servicios y canasta de víveres, más intereses legales, costas y costos del proceso;

Que, en el informe del visto, se concluye que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos  
E-mail: presidencia@iiap.org.pe  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapi@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL No 025 -2019-IIAP-P**

Iquitos, 14 FEB 2020

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el/la abogado/a en quien delegue su representación, de conformidad con lo establecido en las Leyes del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, para que pueda conciliar en la audiencia señalada en el Expediente Judicial N° 01254-2019-0-1903-JR-LA-02, seguido por don Julio Celso Ahuite Arimuya, sobre los incrementos remunerativos estipulados en el Laudo Arbitral desde el 15 de marzo del 2013, Bonificación por Racionamiento y Movilidad, Bonificación por Tiempo de Servicios y canasta de víveres, más intereses legales, costas y costos del proceso; ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto.

**REGÍSTRESE y COMUNIQUESE**

  
PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ  
Presidente del IIAP



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiap@iiap.org.pe](mailto:iiap@iiap.org.pe)

EL PERÚ PRIMERO

Gerencia General  
IIAP



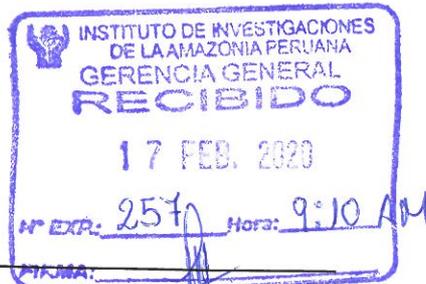
MEMORANDO N° 045-2020-IIAP-GG

A : **Blgo. Pablo E. Puertas Meléndez**  
**Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)**

ASUNTO : Facultades al Procurador Público del Ministerio de Ambiente para conciliar

REF. : a) Informe Legal N° 032-2020-IIAP-OAJ  
b) Oficio N° 195-2020-MINAM/PP

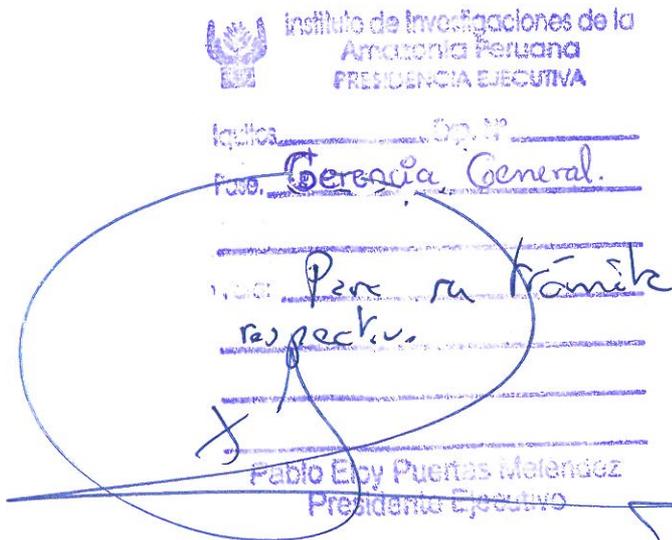
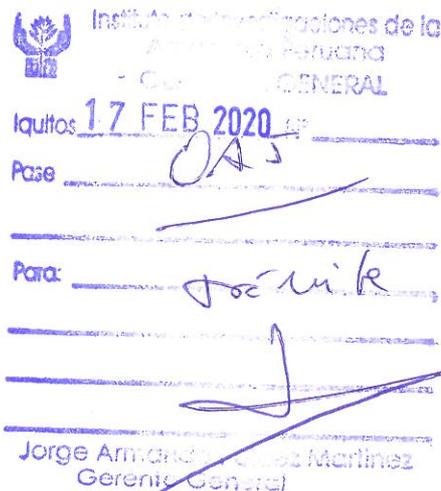
FECHA : 12 de febrero de 2020



Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, en atención al Informe Legal de la referencia, que considera que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que este designe, recomendándole la suscripción de la Resolución adjunta.

Atentamente,

  
**Jorge Armando Peláez Martínez**  
**Gerente General**







PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Instituto de  
Investigaciones de la  
Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"

**INFORME LEGAL N° 032-2020-IIAP-OAJ**

A : **JORGE ARMANDO PELÁEZ MARTÍNEZ**  
Gerente General IIAP

DE : **JUAN JOSÉ D. SHIBUYA RUIZ**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Facultades al Procurador Público del Ministerio  
del Ambiente para conciliar

REF. : Oficio N° 195-2020-MINAM/PP

FECHA : Iquitos, 11 de febrero de 2020



Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, referido al otorgamiento de facultades para conciliar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1 Mediante Expediente N° 01254-2019-0-1903-JR-LA-02 don Julio Celso Ahuite Arimuya, ha entablado proceso judicial/laboral contra el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, sobre incrementos remunerativos estipulados en el laudo arbitral celebrado entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP desde el 15 de marzo de 2013 consistente en bonificación por racionamiento y movilidad, bonificación por tiempo de servicios y canasta de víveres.

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 23374, Ley de creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana-IIAP
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación del MINAM
- Decreto Legislativo 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado
- Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del D. Leg. 1068

**III. ANÁLISIS**



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef.: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos  
E-mail: presidencia@iiap.org.pe  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapl@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

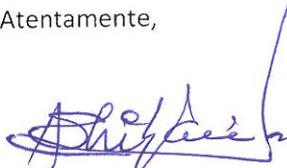
- 3.1 El numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los procuradores públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado, en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.
- 3.2 El primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS modificado Decreto Supremo N° 012-2010-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano, asimismo señala que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria.
- 3.3 El artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de creación del Ministerio del Ambiente, prescribe que el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP es un organismo público executor con personería de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, se relaciona con el gobierno nacional a través del Ministerio del Ambiente y directamente con los gobiernos regionales de su ámbito.
- 3.4 El numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que el demandado también incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia de conciliación, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar.
- 3.5 Siendo esto así, corresponde que se otorguen facultades para conciliar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente Abogado Julio César Guzmán Mendoza y en el abogado en quien delegue su representación, para que pueda conciliar en la Audiencia de Conciliación señalada en el proceso judicial seguido con el Expediente N° 01254-2019-0-1903-JR-LA-02 en el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio de Maynas.

**IV CONCLUSIÓN**

En mérito a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, considera que es procedente otorgar las facultades de conciliación a favor del Procurador Público del Ministerio del Ambiente o en los abogados que éste designe, para los efectos de su participación en la audiencia de conciliación programada en el expediente judicial antes referido; de conformidad con el numeral 1) del artículo 43° de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Es cuanto informo a Ud.

Atentamente,

  
**JUAN JOSÉ D. SHIBUYA RUIZ**  
 Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica



 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana  
GERENCIA GENERAL

Iquitos 1 FEB 2020 p. N° \_\_\_\_\_

Pose \_\_\_\_\_

Para: Facultades a Proveedor

  
Jorge Armando Pérez Martínez  
Gerente General

**EL PERÚ PRIMERO**



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU  
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5  
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos  
E-mail: [presidencia@iiap.org.pe](mailto:presidencia@iiap.org.pe)  
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERU  
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.  
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: [iiap@iiap.org.pe](mailto:iiap@iiap.org.pe)



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Procuraduría  
Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de febrero de 2020

OFICIO N° 195 - 2020-MINAM/PP

Señor  
**JUAN JOSE DIONISIO SHIBUYA RUIZ**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto de la Investigación de la Amazonia Peruana  
Av. José A. Quiñones km 2.5, Iquitos, Loreto.  
Presente.-

**Asunto** : Solicito informe técnico - legal y resolución con facultades para conciliar

**Referencia** : Exp. 01254-2019-0-1903-JR-LA-02

Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en atención al proceso de la referencia, para comunicarle de la demanda correspondiente al proceso judicial promovido por Julio Celso Ahuite Arimuya, la misma que viene siendo tramitada ante el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Loreto contra el IIAP, de cuya pretensión se advierte que solicita los incrementos remunerativos en el laudo arbitral del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana desde el 15 de marzo de 2013 consistentes en bonificación por racionamiento y movilidad, canasta de víveres por el monto total ascendente a S/. 38,377.50, más los intereses legales, costas y costos del proceso.

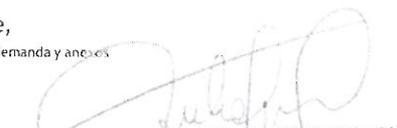
Sobre el particular, agradeceré se sirva disponer la elaboración de un Informe Técnico Legal, que se pronuncie respecto a todas las pretensiones del demandante, acompañándonos copia fedateada de los medios probatorios que correspondan para sustentar la contestación de demanda, aunado a ello requerimos copia fedateada del file personal del demandante y finalmente remitir información respecto si el Sindicato de trabajadores es o no un sindicato mayoritario, así como, si el demandante se encuentra sindicalizado, remitiendo la lista del número total de trabajadores y el número total de personal afiliado en los años 2013 a 2015 al Sindicato de trabajadores del IIAP.

Por otro lado, solicitamos se otorgue facultades para conciliar de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 29497 debido a que dicho documento debe ser presentado el día de la audiencia de conciliación señalada para el día **05 de marzo de 2019** de lo contrario se incurre en rebeldía. Agradeceré se remita la información solicitada y el Informe Técnico Legal hasta el **21 de febrero de 2020**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Adjunto: copia de la demanda y anexos

  
Julio Cesar Guzman Mendoza  
Procurador Público  
Reg. CAL N° 35199  
MINISTERIO DEL AMBIENTE

*Recibido  
Para informe y Resolución*

*10  
02  
20* *pr*

Leg. 454-lab  
JCGM/epoc

Central Telefónica: 611-6000  
[www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)

